

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. ROSARIO PEÑA FIERRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, ratificado ante el Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Chihuahua, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, actuando como Notario por separación de su titular, el Lic. Luis Calderón de Anda, en el Acta Número 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos de Fuera de Protocolo.

I.4 Que la Facultad de Ciencias Químicas es una de sus Unidades Académicas, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 4,099, pasada ante la fe del Notario Público No. 24 del Distrito Judicial Bravos, la Lic. Rosa María Contreras Peña Rojas Vertiz, de fecha 28 de abril de 2003, en Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el

Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 27044 y con Registro Federal de Contribuyentes APR0305058L2.

**II.2** Que su apoderada legal, la **C. ROSARIO PEÑA FIERRO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, tal como acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la ratificación notarial, inscrita en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe de la Lic. Karla Alejandra Prieto Carrillo, Adscrita a la Notaría Pública No. 24 del Distrito Judicial Bravos, el día 08 de abril de 2011, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**II.3** Que cuenta con los recursos económicos, equipo, experiencia y medios necesarios para prestar estos servicios en las condiciones que lo solicita "LA UNIVERSIDAD" y que existe interés de su parte para tal fin.

**II.4** Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la AV. Juárez, Col. Popular, número 5513, Colonia Insurgentes, C.P. 31350, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a brindar el servicio de recolección, transporte y tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI), dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus I y Campus II de "LA UNIVERSIDAD". Dicho servicio será hasta por 100 kg con 8 recolecciones por mes a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en favor de "LA UNIVERSIDAD".

**SEGUNDA.- PAGO.** Por el servicio objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a través de la Facultad de Ciencias Químicas, a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.** El pago referido con anterioridad, para poder ser efectuado, requerirá previa presentación de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.- OBLIGACIONES.** Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" llegare a interrumpir el servicio, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha de notificación. Así se obliga a que una vez que sea efectuada cada recolección, deberá limpiar el área de ubicación del



contenedor en caso de algún derrame de basura, y además, cuando menos dos veces al mes desinfectará con germicida la misma.

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" acepta su responsabilidad en el cuidado del contenedor que se le entregue en comodato. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá implementar las medidas necesarias para la debida protección y salvaguarda del mencionado contenedor.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

**SEXTA.- RESCISIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
2. Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" suspendiera injustificadamente el servicio de recolección de basura, objeto de este contrato.
3. Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" fuere declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este.

Quedará a discreción de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes convienen y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** "LA UNIVERSIDAD", no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1º de enero de 2019.


POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

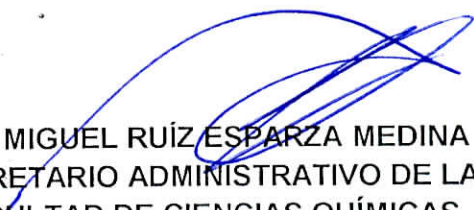
POR ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.

C. ROSARIO PEÑA FIERRO  
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS QUÍMICAS



ING. MIGUEL RUÍZ ESPARZA MEDINA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 1º DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

